

Barranquilla, 10 de febrero del 2022

CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072022-026
Demandante	: MARTHA LUCELLY ANGULO TORRENEGRA
Demandado	: ESCUELA DE GASTRONOMIA COCINAR S.A

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO  
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

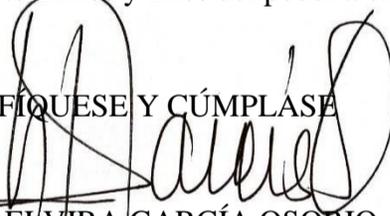
CLASE	: PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072022-026
Demandante	: MARTHA LUCELLY ANGULO TORRENEGRA
Demandado	: ESCUELA DE GASTRONOMIA COCINAR S.A

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE**

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida  
Por : MARTHA LUCELLY ANGULO TORRENEGRA  
Contra : ESCUELA DE GASTRONOMIA COCINAR S.A. representada legalmente por el señor HECTOR ALONSO AGUILAR CADAVID o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderada judicial principal de la parte actora al Dr. OLIMARIS PINTO MOSCOTE y sustituto al doctor NIXON RAFAEL CUDRIS ARRIETA dentro de los términos y fines del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 21  
Barranquilla, 11/02/2022

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO